



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA AL PODER EJECUTIVO FEDERAL, ASÍ COMO A LAS DISTINTAS SECRETARÍAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL A REGIRSE POR EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA GARANTIZAR A TODAS A LAS PERSONAS SU DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 60 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADO UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADA POR EL SENADOR CLEMENTE CASTAÑEDA HOEFLICH DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

El suscrito **Clemente Castañeda Senador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, con fundamento en el artículo 8, fracción II, del Reglamento del Senado de la República, sometemos a consideración de esta Soberanía, la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta al Poder Ejecutivo Federal, así como a las distintas Secretarías que integran la Administración Pública Federal a regirse por el principio constitucional de transparencia y rendición de cuentas para garantizar a todas a las personas su derecho de acceso a la información consagrado en el artículo 60 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. La transparencia en el acceso a la información pública y la rendición de cuentas es un derecho fundamental que se encuentra consagrado en el artículo 6º, apartado A, de nuestra Carta Magna, con el propósito de proteger el acceso de las personas a información importante que se está a resguardo de los Entes públicos pero que es de interés general.

En el ámbito internacional, este derecho fundamental se encuentra reconocido en el artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos que obliga a los Estados miembros a brindar a la ciudadanía acceso a la información que está en su poder. Asimismo, establece el derecho de las personas de buscar, solicitar, recibir y divulgar aquella información pública, en manos de Entes públicos.



Bajo este contexto, el ejercicio de este derecho fundamental se basa en el hecho que la ciudadanía ha depositado en el Estado ciertas atribuciones, razón por la cual la información que el Estado posee pertenece a la sociedad por derecho, lo cual permite su exigibilidad¹.

El derecho a la información se vuelve aún más relevante cuando el objeto de esta información se encuentra relacionado con asuntos públicos del Estado que tienen una incidencia inmediata en las personas, ejemplo de ello, son: la construcción de la refinería en Dos Bocas, Tabasco; la construcción del Tren Maya, la venta del avión presidencial, la compra de vacunas contra Covid-19 o la utilización de un avión de la Guardia Nacional con fines proselitistas.

No obstante, en los últimos días este derecho se ha visto nuevamente vulnerado, ya que la Guardia Nacional reservó por 5 años la bitácora y la lista de pasajeros del avión oficial que utilizó el secretario de Gobernación para asistir a un evento de Morena el 4 de abril de 2022 en Torreón, Coahuila, para promover la consulta de revocación de mandato presidencial.

Asimismo, la Secretaría de Gobernación reservó por 3 años toda la información que fundamente la asistencia del secretario de Gobernación ha dicho evento, argumentando que existe un procedimiento en contra del servidor público en el Instituto Nacional Electoral (INE) y por lo tanto no puede abrir la información a la ciudadanía.

Otros casos recientes en los que el Poder Ejecutivo Federal reservó información pública de interés general son:

- Los contratos y comprobantes de pagos de la adquisición de vacunas contra Covid-19, celebrados con las farmacéuticas Pfizer, AstraZeneca, CanSino, Sputnik, Serum y Sinovac.
- Datos estadísticos de fallecimientos de personas por Covid-19.

¹ El derecho de acceso a la información en la Constitución mexicana: razones, significados y consecuencias disponible en <http://ru.juridicas.unam.mx:80/xmlui/handle/123456789/11453>

- Los estudios de aeronavegabilidad, factibilidad económica, impacto social, estudios de conectividad y logística, y plan maestro de la construcción del aeropuerto de Santa Lucía.
- Los documentos sobre la negociación del acuerdo bilateral con Estados Unidos en materia de tráfico de armas.
- La información sobre cuántos agentes de la agencia antidrogas estadounidense, DEA, se encontraban operando en México.
- Los expedientes, bitácoras, fotos o videos sobre la explosión en Tlahuelilpan, Hidalgo, por una toma clandestina.
- Los contratos y facturas referentes a la compra del lote de heparina sódica contaminada usada en pacientes de hemodiálisis en el Hospital Regional de Pemex de Villahermosa, Tabasco.
- El Plan Conjunto del Gobierno de México para combatir el robo de hidrocarburos.
- Los estudios que realizó la empresa Steer Davies & Gleave México para Fonatur respecto al Tren Maya”, sobre el programa maestro de la obra, la preselección de su trazo, y estimación de oferta y demanda.
- La información relativa a los posibles compradores del avión presidencial.
- El croquis o mapa interno del edificio de Palacio Nacional, incluyendo el nombre de las habitaciones y la información relacionada con la organización y contrataciones para el evento del informe presidencial del 1 de julio 2019.



Aunado a lo anterior, de acuerdo con datos del Índice de Expedientes Clasificados como Reservados de los sujetos obligados del Ámbito Federal que pública el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, al segundo semestre de 2021 existen 71 mil 24 expedientes clasificados por el Poder Ejecutivo Federal, cifra alarmante ya que el Gobierno Federal al reservar información anula el ejercicio del derecho de acceso a la información de las personas, y dificulta la evaluación del desempeño y los resultados de su gestión pública.

Como podemos observar, existe una cultura de la opacidad preponderante en el actual gobierno, situación que preocupa debido a que el Poder Ejecutivo no está cumpliendo con su obligación constitucional de informar y de rendir cuentas ante su constante negativa para proporcionar información pública a la ciudadanía.

No hay que olvidar, que el acceso a la información pública es un requisito indispensable para el funcionamiento de una verdadera democracia, una mayor transparencia y una buena gestión pública, deben de ser la regla y no la excepción.

II. El hablar de transparencia también significa hablar de una barrera contra la corrupción y abusos de poder, algo que sin duda se consigue con la apertura de la información pública. En este sentido, la legislación en materia de acceso a la información expresa la premisa fundamental de que toda información en poder de instituciones gubernamentales es pública.

Bajo este precedente, las solicitudes de información son una herramienta indispensable para que la ciudadanía pueda allegarse de los documentos que sustenten el adecuado funcionamiento de la Administración Pública Federal, respecto a sus facultades y atribuciones.

Por tal motivo, el Poder Ejecutivo Federal debe procurar y promover la transparencia y la rendición de cuentas, atendiendo dichas solicitudes de forma clara y en apego a los principios de máxima publicidad, transparencia, certeza, legalidad y objetividad, para garantizar a la ciudadanía este derecho humano, ya que tan solo, en los primeros 3 años de la actual administración el Instituto Nacional de Transparencia y



Acceso a la Información recibió casi 37 mil quejas de ciudadanos inconformes con las respuestas que recibieron a solicitudes de transparencia enviadas a la diversas dependencias de la Administración Pública Federales, esta administración tiene el promedio anual más alto de quejas desde que se creó el sistema de transparencia².

Ante este panorama, el Gobierno Federal debe de privilegiar la apertura de la información, favoreciendo el principio constitucional de máxima publicidad y la rendición de cuentas, por encima de los posibles intereses, sobre todo, cuando se trata de contrataciones, obras u acciones pagadas con recursos públicos, las cuales están consideradas como una obligación de transparencia.

Sin duda, la transparencia no es un fin, sino un medio por el cual la administración pública se hace más eficiente y la ciudadanía conoce de antemano las actuaciones de sus servidores públicos.

Por todo lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Asamblea, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta al Poder Ejecutivo Federal, así como a las distintas Secretarías que integran la Administración Pública Federal a regirse por el principio constitucional de transparencia y rendición de cuentas para garantizar a todas a las personas su derecho de acceso a la información consagrado en el artículo 6o de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos.

² Con AMLO: van casi 37 mil quejas por falta de transparencia ante INAI disponible en <https://www.animalpolitico.com/2022/01/amlo-quejas-transparencia-inai-dependencias/>



ATENTAMENTE
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Senado de la República
LXV Legislatura
Mayo de 2022

Sen. Clemente Castañeda Hoeflich